

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El señor Juan Pablo Acosta Rozo, presenta acción de tutela, contra el Juzgado 1º Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso y Acceso a la Administración de Justicia.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Juan Pablo Acosta Rozo, contra el Juzgado 1º Civil del Circuito de Barranquilla, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 1º Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma **remita el expediente en forma digital** del proceso radicación bajo el número 00248-2018_iniciados por BANCO BBVA S.A., contra ALUMIVAR S. A. S. y JUAN PABLO ACOSTA ROZO. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese a esta acción Constitucional al Banco BBVA S.A. y a la Sociedad Alumiva S.A.S., y ejerzan su derecho a la Defensa. De igual forma con la finalidad de evitar posibles nulidades, se solicita al Juzgado 1º Civil del Circuito de Barranquilla, que suministre el nombre de las partes y direcciones o correos electrónicos que reposen dentro del expediente radicación bajo el número bajo el número 00248-2018_iniciado por BANCO BBVA S.A., contra ALUMIVAR S. A. S. y JUAN PABLO ACOSTA ROZO. Lo anterior en el término perentorio de un día.

Radicación Interna. T-00530-2020

Código Único de Referencia: 08001221300020200053000.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab9404543048a5276885acd1a673109e7ffa08523d15899080576d45e05
7152a**

Documento generado en 26/11/2020 09:54:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**